



**Informe Individual**  
**Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018**

**Santa Ana**

**Auditoría Financiera**  
**Número 2018AM0102010582**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, en virtud de lo antes considerado emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados, correspondientes a la Fiscalización de Tercer Trimestre del Ejercicio 2018.

***Objetivo de la Auditoría***

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con

la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

### ***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

## ***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

<b>Materialidad Total</b>		
Total de Ingresos:	\$42,866,769	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$428,668</b>	
<b>Materialidad de Ejecución</b>		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$321,501</b>	

## ***Alcance***

Los recursos captados al mes de septiembre de 2018 por el Municipio de Santa Ana, Sonora, fueron por \$42,866,769, de los cuales el 81% corresponden a Participaciones y Aportaciones y el restante 19% corresponden a convenios e Ingresos propios, de los cuales se revisó el 88% de sus ingresos.

El Municipio de Santa Ana, Sonora, manifestó al mes de Septiembre de 2018, un total de egresos devengados por \$37,450,327, integrándose como sigue:

<b>Capítulo del Gasto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total Egresos Devengados</b>	<b>Total Revisado</b>	<b>% de Alcance de Revisión</b>
1000	Servicios Personales	\$23,597,477	\$23,597,477	100%
2000	Materiales y Suministros	\$3,141,585	\$2,258,002	72%
3000	Servicios Generales	\$7,940,791	\$5,364,245	68%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	\$2,372,143	\$168,292	7%

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
	Otras Ayudas			
9000	Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros	\$398,331	\$28,882	7%
	<b>Total</b>	<b>\$37,450,327</b>	<b>\$31,416,898</b>	<b>84%</b>

Del egreso devengado total por \$37,450,327, se revisó una muestra de \$31,416,898, que representa el 84%.

## ***Desarrollo de los Trabajos***

Mediante oficio número ISAF/AAM/12402/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. José Luis Laguna Leal, C.P. Enrique Valenzuela García, C.P. Marco Antonio Delgado Martínez, L.C.P. Abraham Andrade Espinoza, C.P. Rafael Montes Martínez y C.P. Manuel Antonio López Moraila, ante el Municipio de Santa Ana, Sonora, ubicado en Avenida Serna sin número, Colonia Centro, Santa, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el C.P. Luis Veá Machado, Tesorero Municipal mediante oficio número PS18/124 de fecha 06 de diciembre de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado B de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C.P. Luis Veá Machado, Tesorero Municipal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante Informe Individual y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

## ***Ingresos y Otros Beneficios***

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Municipio de Santa Ana, Sonora, al 30 de septiembre de 2018 por \$42,866,769, de los cuales el 81% corresponden a Participaciones y Aportaciones y el restante 19% corresponden a convenios e Ingresos propios captados, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$37,744,352, correspondiente a un alcance del 88%. aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe de las participaciones y aportaciones recibidas coincidan con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara los ingresos captados.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

### ***Recomendación***

**1. Al realizar trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2018 al Municipio de Santa Ana, Sonora se determinó que no se expidieron comprobantes fiscales digitales (CFDI) por un importe de \$679,740.**

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales por la captación de recursos de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de recaudar recursos, se expida el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Gastos y Otras Perdidas***

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

### Servicios Personales

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$23,597,477, que representa el 63% del total ejercido, se revisó con un alcance del 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) De una muestra de 6 empleados, se validó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- b) Se validó que se estén generando los CFDI de las nóminas.
- c) Se verificó que el cálculo de las deducciones se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales vigentes.
- d) Se realizó la prueba global de nómina y comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- e) Se realizó la verificación física de personal comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

### Materiales y Suministros

Durante el período de enero a septiembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$3,141,585, que representa el 8% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$2,258,002 que representa el 72% del total ejercido en el capítulo.

### Servicios Generales

Durante el período de enero a septiembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$7,940,791, que representa el 21% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$5,364,245, que representa el 68% del total ejercido en el capítulo.

La revisión de los Capítulos 2000 y 3000 se realizó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.

- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.

#### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el período de enero a septiembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$2,372,143, que representa el 6% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$168,292 que representa el 7% del total ejercido en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia de alguna solicitud por parte de personas que se encuentren en situación vulnerable.
- b) Se constató la existencia del comprobante original firmado de recibido.
- c) Se validó su correcta aplicación contable.

#### Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

Durante el período de enero a septiembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 9000 Deuda Pública por \$398,331 que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$28,882, que representa el 7% del total ejercido en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los pagos realizados se hayan efectuado de acuerdo con las amortizaciones del contrato.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató en caso de contratación de deuda nueva, que se haya aplicado de acuerdo con la autorización respectiva.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

#### ***Observación No Atendida***

**3. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2018 al Municipio de Santa Ana, Sonora, se determinó que de un total de 130 empleados, 39 Servidores Públicos que laboran en el Sujeto de Fiscalización no cuentan con Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Sonora que establece que: "Son obligaciones de los titulares de las entidades públicas sujetas a**

**esta Ley: cubrir las aportaciones que señala la ley en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora o en los convenios de incorporación a este régimen”.**

### Normatividad Infringida

\*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V y XI, 144 BIS A fracción II inciso a) de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, además de acreditar el registro del (los) empleado(s) ante la Institución de Seguridad Social correspondiente y evitar en lo sucesivo esta situación, debido al riesgo de que le finquen un Capital Constitutivo al Sujeto de Fiscalización en caso de un accidente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Recomendación**

**4. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2018 al Municipio de Santa Ana, Sonora se determinó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$6,066, como se detalla a continuación:**

Nombre	I.S.R. según		
	Auditoría	Municipio	Diferencia
Durazo Olivarez Luis Mariano.	\$2,128	\$2,256	\$-128
López Montoya Alejandro.	1,086	730	356
Jiménez Burgos Heriberto.	2,801	2,929	-128
Avelino Romero Mario Enrique.	1,771	1,854	-83
Palomino Bermúdez Jesús Ignacio	1,343	895	448
Vasquez Badilla Eduardo.	<u>2,158</u>	<u>2,286</u>	-128
<b>Total</b>	<b>\$11,287</b>	<b>\$10,950</b>	<b>\$337</b>



**Nota:** A continuación, se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:  
Impuesto Sobre la Renta sin retener de Enero a Septiembre de 2018 = \$337 quincenales x 18 quincenas = **\$ 6,066.**

**Nota 2:** Este importe puede variar debido a que solo se consideran 6 empleados y no toda la plantilla de personal.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones realizadas de los salarios pagados enterándolas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el objeto de evitar multas y recargos y el pago del Subsidio al Empleo. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Observación No Atendida**

**5. Al realizar trabajos de auditoría respecto al mes de septiembre de 2018, se observó que se efectuaron gastos presuntamente injustificados debido a que no se detalla claramente el uso, destino y beneficiarios de las erogaciones realizadas por \$186,425, cómo se detalla a continuación:**

Póliza				Comprobante		
Fecha	No.	Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Importe
06/03/18	560	05/03/18	F1A9	Gabriela Robles Domínguez.	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de enero 2018.	\$16,189
06/03/18	560	05/03/18	BA0F	Gabriela Robles Domínguez.	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de febrero 2018.	16,189
16/04/18	644	09/04/18	73373	Gabriela Robles Domínguez.	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de marzo 2018.	19,488
07/06/18	C00465	15/05/18	7E4D8	Gabriela Robles Domínguez.	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de abril 2018.	24,128
15/06/18	C00469	05/06/18	6930C	Gabriela Robles Domínguez.	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de mayo 2018.	24,128
19/07/18	C00652	05/07/18	90361	Gabriela Robles	Prestación de servicio de	24,128

Póliza					Comprobante	
Fecha	No.	Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Importe
28/08/18	C00750	07/08/18	02AF9	Gabriela Robles Domínguez.	monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de junio 2018.	24,128
11/09/18	C00821	22/08/18	3790B	Gabriela Robles Domínguez.	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de julio 2018.	13,920
25/09/18	C00889	07/09/18	7C35E	Gabriela Robles Domínguez.	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de julio 2018.	<u>24,128</u>
					<b>Total</b>	<b>\$186,425</b>

Nota: No se presentó el análisis donde se indique el 40% de ahorro en el servicio de energía eléctrica.

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el ejercicio del recurso de acuerdo a la normatividad, detallando el uso, destino final y beneficiarios de las erogaciones o en su caso el reembolso del importe observado. En lo sucesivo se deberán de establecer los controles correspondientes con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Efectivo**

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro, revisándose lo siguiente:

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$153,000 que representa el 1% del efectivo, a la revisión efectuada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- 1.- Se verificó la existencia de fondos fijos de caja.
- 2.- Se verificó que existieran oficios de asignación a la totalidad de los fondos fijos de caja.
3. Se practicaron arqueos de Fondo Fijo de Caja y de Caja Recaudadora como sigue:

Custodio	Tipo	Importe
María Guadalupe Ortiz Ortiz	Fondo fijo	\$10,000
María Guadalupe Ortiz Ortiz	Caja Recaudadora	1,000

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Bancos/Tesorería***

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro, revisándose lo siguiente:

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$11,950,108, que representa el 99% del efectivo, a la revisión efectuada se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se revisaron las conciliaciones bancarias realizadas por el Municipio a la fecha de la revisión verificando que los saldos de la conciliaciones estén correctos comparados con contabilidad y estado de cuenta bancario y debidamente firmados de Elaboración, Supervisión y Autorización.
2. Se revisaron documentalmente o en su defecto aplicó el procedimiento de evento posterior de los depósitos y cheques en tránsito.
3. Se comprobó que en el caso de los cheques en tránsito cuenten con el comprobante respectivo y que esté firmado de recibido, se encuentre en tesorería sin entregar o en su defecto esté cancelado.
4. En el caso de los recursos federales recibidos se verificó que se cuente con una cuenta bancaria única e independiente para cada uno de los recursos recibidos.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Cuentas por Cobrar a Corto Plazo***

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$3,124,821, que representa el 21% del Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 93%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
2. Se constató que no se estén otorgando préstamos personales a funcionarios y empleados del Sujeto de Fiscalización.
3. Se comprobó la correcta aplicación contable.
4. Se verificó que los saldos por cobrar estén respaldados con el comprobante respectivo.
5. Se aplicó el procedimiento de evento posterior para verificar la recuperación de las Cuentas por Cobrar.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Activo No Circulante***

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$26,281,441 que representa el 63% del Activo Total, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 50%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las altas y bajas efectuadas durante el período de revisión.
2. Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
3. Se comprobó la correcta aplicación contable.

Nota: El alcance de la revisión de este rubro se determinó en base a las adquisiciones y bajas de Activos No Circulante, realizados durante el periodo de revisión.

#### ***Pasivo***

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$18,291,687, que representa el 44% del Pasivo más Hacienda Pública-Patrimonio, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 83%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las cuentas por pagar del período de revisión.
2. Se confirmó saldo a proveedores y contratistas al periodo de revisión.
3. Se realizó un análisis a los descuentos realizados vía participaciones de los créditos contratados.
4. Se verificó que se estén enterando ante quien corresponda las retenciones que realiza el Municipio de los distintos conceptos como son ICIC, Inspección y Vigilancia, Impuesto Sobre la Renta, entre otros.
5. Se constató que se estén presentando las declaraciones correspondientes ante el SAT.
6. Se comprobó su correcta aplicación contable.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

### ***Observaciones Generales***

Dentro de este apartado se encuentran las revisiones efectuadas al Control Interno, Cumplimiento de Objetivos y Metas y Cuentas de Orden.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

### ***Observación No Atendida***

**6. Al realizar trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2018 al Municipio de Santa Ana, Sonora, se determinó que el Sujeto de Fiscalización incumplió en 17 acuerdos aplicables para el ejercicio 2018, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los siguientes:**

**No. Concepto**

- 1.- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado Básico y General para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.

**No. Concepto**

- 2.- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales.
- 3.- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN- DF).
- 4.- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- 5.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 6.- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- 7.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y lista de cuentas.
- 8.- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- 9.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 10.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 11.- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- 12.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 13.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales).
- 14.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 15.- Acuerdo por el que se determina la Norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- 16.- Acuerdo por el que se armonizan la estructura de las cuentas públicas.
- 17.- Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

**Normatividad Infringida**

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 91 fracción VIII, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 último párrafo y 80 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación**

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de

la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Recursos Federales***

En relación a las observaciones respecto de Recursos Federales comprendidas en este apartado, se informa que con las mismas se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, en virtud de ser ésta, la autoridad competente para determinar responsabilidades al respecto.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

#### ***Observación No Atendida***

**2. Al realizar trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2018 al Municipio de Santa Ana, Sonora, se determinó que el sujeto de Fiscalización registró Ingresos por Convenio en la cuenta de Pasivo 2165-01: Otros Fondos de Terceros en garantía y/o Administración a Corto Plazo; debiendo ser en la cuenta contable de Ingresos 4213: Convenios por un importe de \$9,157,258, como se detalla a continuación:**

<b>Banco</b>	<b>Fondo</b>	<b>Nombre del Fondo</b>	<b>Importe</b>
Banorte	Fondo Minero	0596413871 Suministro e Instalación Luminarias Avenida Serna Y Obregón.	\$ 321,827
Banorte	Fondo Minero	1000883893 Pavimentación asfalto en Avenida16 de Septiembre / Calle 11 y Colonia Militar, Colonia Bella Vista.	2,761,650
Banorte	Fondo Minero	0365153225 Construcción de Vialidades con pavimentación asfáltico en Avenida Jacinto López y Avenida Serna.	2,934,993
Banorte	Fondo Minero	0365143794 Rehabilitación parque recreativo en Ejido El Coyotillo.	725,707
Banorte	Fondo Minero	1000083077 Pavimentación Avenida Fovissste y Calle Anaya.	<u>2,413,081</u>
			<b>\$9,157,258</b>

#### **Normatividad Infringida**

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII y 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158

segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el registro correcto del (los) concepto(s) en mención y en lo sucesivo deberán establecer controles con el propósito de realizar el registro contable correcto, apegándose a lo establecido en la normatividad vigente, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

### ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros***

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.



- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## ***Resumen de los resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 3 observaciones que se presentan para su seguimiento y 1 que se presentan para su conocimiento, mismas que serán notificadas a la Auditoría Superior de la Federación. Además de 2 recomendaciones que se presentan para su atención.

## ***Dictamen de la revisión***

El presente dictamen se emite, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2018, proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Municipio de Santa Ana, Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

**Santa Ana**

**Auditoría Financiera**

**Número 2018AM0102010582**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Santa Ana, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**3 . Al realizar los trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2018 al Municipio de Santa Ana, Sonora, se determinó que de un total de 130 empleados, 39 Servidores Públicos que laboran en el Sujeto de Fiscalización no cuentan con Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Sonora que establece que: "Son obligaciones de los titulares de las entidades públicas sujetas a esta Ley: cubrir las aportaciones que señala la ley en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora o en los convenios de incorporación a este régimen".**

Normatividad Infringida

\*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V y XI, 144 BIS A fracción II inciso a) de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, además de acreditar el registro del (los) empleado(s) ante la Institución de Seguridad Social correspondiente y evitar en lo

sucesivo esta situación, debido al riesgo de que le finquen un Capital Constitutivo al Sujeto de Fiscalización en caso de un accidente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**5 . Al realizar trabajos de auditoría respecto al mes de septiembre de 2018, se observó que se efectuaron gastos presuntamente injustificados debido a que no se detalla claramente el uso, destino y beneficiarios de las erogaciones realizadas por \$186,425, cómo se detalla a continuación:**

**Comprobante**

<b>Fecha</b>	<b>No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>No.</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
06/03/18	560	05/03/18	F1A9	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de enero 2018	\$16,189
06/03/18	560	05/03/18	BA0F	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de febrero 2018	16,189
16/04/18	644	09/04/18	73373	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de marzo 2018	19,488
07/06/18	C00465	15/05/18	7E4D8	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de abril 2018	24,128
15/06/18	C00469	05/06/18	6930C	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de mayo 2018	24,128
19/07/18	C00652	05/07/18	90361	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de junio 2018	24,128
28/08/18	C00750	07/08/18	02AF9	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de julio 2018	24,128
11/09/18	C00821	22/08/18	3790B	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de julio 2018	13,920
25/09/18	C00889	07/09/18	7C35E	Gabriela Robles Domínguez	Prestación de servicio de monitoreo y ahorro del 40% mensual de energía eléctrica por el mes de agosto 2018	<u>24,128</u>
<b>Total</b>						<b>\$186,425</b>

Nota : No se presentó el análisis donde se indique el 40% de ahorro en el servicio de energía eléctrica.

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el ejercicio del recurso de acuerdo a la normatividad, detallando el uso, destino final y beneficiarios de las erogaciones o en su caso el reembolso del importe observado. En lo sucesivo se deberán de establecer los controles correspondientes con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**6 . Al realizar trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2018 al Municipio de Santa Ana, Sonora, se determinó que el Sujeto de Fiscalización incumplió en 17 acuerdos aplicables para el ejercicio 2018, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los siguientes:**

#### **No. Concepto**

- 1.- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado Básico y General para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.
- 2.- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales.
- 3.- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN- DF).
- 4.- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- 5.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 6.- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- 7.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y lista de cuentas.
- 8.- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- 9.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 10.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 11.- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- 12.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 13.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales).
- 14.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá

**No. Concepto**

orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

- 15.- Acuerdo por el que se determina la Norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- 16.- Acuerdo por el que se armonizan la estructura de las cuentas públicas.
- 17.- Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

**Normatividad Infringida**

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 91 fracción VIII, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 último párrafo y 80 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación**

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**